



Bogotá D.C., Agosto 24 de 2011

Auto No. 2780

“Por el cual se inicia trámite administrativo de obtención de Dictamen Técnico Ambiental para el producto KATRINA ® con ingrediente activo CARFENTRAZONE ETHYL”

EL SUSCRITO PROFESIONAL ESPECIALIZADO CODIGO 2028 GRADO 17 DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006, y

CONSIDERANDO

Que el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, mediante radicación 20112108132, remitió solicitud para la obtención del Dictamen Técnico Ambiental, con las siguientes características:

| | |
|----------------------|----------------------------------|
| Radicado No. | 4120-E1-95381 |
| Fecha | 1 de agosto de 2011 |
| Solicitante | ARYSTA LIFESCIENCE COLOMBIA S.A. |
| Identificación | 860022207-2 |
| Representante Legal | Claudia Ximena Salazar Mejía |
| Cédula de Ciudadanía | 52.116995 |
| Producto | KATRINA ® |
| Ingrediente Activo | CARFENTRAZONE ETHYL |

Que mediante oficio con número de radicación 2400-E2-95381 del 12 de agosto de 2011, este Despacho requirió a la sociedad ARYSTA LIFESCIENCE COLOMBIA S.A para que allegara la constancia del pago por servicio de evaluación actualizado, para ello adjuntó la correspondiente liquidación en un (1) folio.

Que con escrito con número de radicado 4120-E1-103995 del 19 de agosto de 2011, la sociedad ARYSTA LIFESCIENCE COLOMBIA S.A., allegó constancia del pago por concepto de evaluación, con número de referencia 151055110 el día 18 de agosto de 2011 por valor de NOVECIENTOS UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$901.363) M/CTE.

Que el numeral 8 del artículo 52 de la Ley 99 de 1993 dispone que el Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial) otorgará de manera privativa licencia ambiental, para la producción e importación de pesticidas y aquellas sustancias, materiales o productos sujetos a controles por virtud de tratados, convenios o protocolos internacionales.

Auto No.

“Por el cual se inicia trámite administrativo de obtención de Dictamen Técnico Ambiental para el producto KATRINA® con ingrediente activo CARFENTRAZONE ETHYL”

Que mediante Decreto 2820 del 5 de agosto de 2010 se reglamentó la Ley 99 de 1993, y en el numeral 10 del artículo octavo, relativo a la competencia del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, señala: *“La producción de pesticidas y la importación de los mismos en los siguientes casos: a) Pesticidas o plaguicidas para uso agrícola, con excepción de los plaguicidas de origen biológico elaborados con base en extractos naturales. La importación de plaguicidas químicos de uso agrícola, se ajustará al procedimiento establecido en la Decisión Andina 436 de 1998, o la norma que la modifique o sustituya.”*

Que la Decisión 436, denominada “Norma Andina para el Registro y Control de Plaguicidas Químicos de Uso Agrícola”, contempló en su artículo octavo que *“Cada País miembro deberá adoptar las medidas técnicas, legales y demás que sean pertinentes, con el fin de desarrollar los instrumentos necesarios para la aplicación de la presente Decisión”*.

Que con el fin de adecuar el procedimiento administrativo para la expedición del Dictamen Técnico Ambiental de acuerdo con la Decisión 436 de la Comisión de la Comunidad Andina, este Ministerio expidió la Resolución 1442 del 14 de agosto de 2008.

Que en atención a que el artículo 29 del Código Contencioso Administrativo establece que cuando hubiere documentos relacionados con una misma actuación o con actuaciones que tengan el mismo efecto, se hará con todos un solo expediente, este Ministerio procederá a crear el expediente LAM 5457, para que en éste se continúe con el trámite administrativo que por medio de este auto se inicia, tendiente a obtener Dictamen Técnico Ambiental.

Que mediante el artículo tercero del Decreto 3266 del 8 de octubre de 2004, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita al Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que según lo establecido en el artículo primero de la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006, corresponde al Profesional Especializado Código 2028 Grado 17 de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, suscribir el acto administrativo de inicio de trámite.

Que en mérito de lo anterior, se procede a iniciar el trámite administrativo de carácter ambiental para expedir el Dictamen Técnico Ambiental.

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite administrativo para expedir Dictamen Técnico Ambiental para la obtención del Registro Único de Plaguicidas Químicos de Uso Agrícola en los siguientes términos:

| | |
|----------------|-------------------------------------|
| Radicado No. | 4120-E1-95381 |
| Fecha | 1 de agosto de 2011 |
| Solicitante | ARYSTA LIFESCIENCE COLOMBIA S.A. |
| Identificación | 860022207-2 |
| Domicilio | Calle 127 No. 17 A- 30. Bogotá D.C. |

Auto No.

“Por el cual se inicia trámite administrativo de obtención de Dictamen Técnico Ambiental para el producto KATRINA® con ingrediente activo CARFENTRAZONE ETHYL”

| | |
|----------------------|------------------------------|
| Teléfono | 6487000 |
| Representante Legal | Claudia Ximena Salazar Mejía |
| Cédula de Ciudadanía | 52.116995 |
| Producto | KATRINA® |
| Ingrediente Activo | CARFENTRAZONE ETHYL |

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, revisará, analizará, evaluará y conceptuará la información técnica presentada por la sociedad ARYSTA LIFESCIENCE COLOMBIA S.A.

ARTÍCULO TERCERO.- Por la Dirección de Licencias Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, con los documentos relacionados con el trámite administrativo iniciado mediante este acto administrativo conformar el expediente LAM 5457.

ARTÍCULO CUARTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, notificar el presente acto administrativo a la señora Claudia Ximena Salazar Mejía en su calidad de representante legal suplente de la sociedad ARYSTA LIFESCIENCE COLOMBIA S.A o al apoderado debidamente constituido de la sociedad en mención.

ARTICULO QUINTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el presente acto administrativo al Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO.- En caso que este Despacho requiera consultar información clasificada como confidencial, la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio enviará comunicación por correo electrónico o correo postal al solicitante indicando profesional asignado, fecha, hora y lugar para que la empresa exhiba dicha información, reunión que constará en acta firmada por los presentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, publicar el presente acto administrativo en la Gaceta Ambiental del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

ARTÍCULO OCTAVO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por vía gubernativa, por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHN COBOS TÉLLEZ
Profesional Especializado

Expediente: LAM 5457.

Elaboró: Saamantha Saavedra García. Profesional Jurídico. Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales.